

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00061-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas visible a folio 46 del presente cuaderno, se encuentra conforme a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De igual manera, como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora obrante a folio 41- 44 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último, Secretaría proceda a remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C., toda vez que cumple con los requisitos del acuerdo PCSJA17-10678 del 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**043b04c55841662f77486218a2430d9d0a30742d2c0d1
a28b12a29816774980b**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:16 p.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00108-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora a fin de realice nuevamente el citatorio y la notificación por aviso a la parte demandada, toda vez que, no indicó correctamente la dirección del juzgado, esto es, en la Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Virrey Torre **Norte**, y no como quedó plasmado en dichas comunicaciones.

Finalmente, se advierte que se debe realizar la notificación de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esto es, enviando copia del mandamiento de pago de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), copia del escrito de la demanda y sus anexos, a la dirección de notificación de la parte demandada

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**97932612942ce6e0144b346a2588a69d591c7cf3cfe6f6
88aa649b01351ecd82**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00109-00

En atención a la solicitud que antecede, y con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora a fin de realice nuevamente la notificación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la parte demandada, toda vez, que no indicó correctamente la dirección de correo electrónico del juzgado -folio 168-, esto es, **j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y no como quedó plasmado en dicha comunicación.

Finalmente, se solicita informar los datos completos del Juzgado 038, ubicado en la Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 337 58 46.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

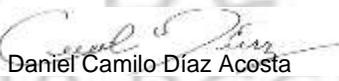
JUEZ

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**b9081b758ffb27df97f0ea5ed05ba234a0c01b930ea0c9
af3df01d66834e7fba**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00181-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas visible a folio 46 del presente cuaderno, se encuentra conforme a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**aeb6176a033685b9de06b8af101e52881a15b62589c41
d96d1badfe504361536**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00181-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva (Acumulada) de Mínima Cuantía en favor de **LEONARDO LEON GONZALEZ** en contra de **JOHANNA MARINA RICARDO GOMEZ Y RICARDO REGULO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.400.000 M/Cte., correspondiente a ocho (08) cánones de arrendamiento, discriminado de la siguiente manera:

No	Canon De Arrendamiento	Valor
1	Febrero 2020	\$800.000
2	Abril 2020	\$800.000
3	Abril 2020	\$800.000
4	Mayo 2020	\$800.000
5	Junio 2020	\$800.000
6	Julio 2020	\$800.000
7	Agosto 2020	\$800.000
8	Septiembre 2020	\$800.000
Total		\$6.400.000

2. Por la suma de \$1.600.000 M/Cte correspondiente a la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento anexo como base del recaudo ejecutivo.

3. Por la suma de \$434.000 M/Cte correspondiente a las costas decretadas en sentencia del 04 de septiembre de 2020- Folio 24 cd 1.

4. Los demás cánones que se llegaren a causar, hasta el pago total de las obligaciones por parte de los demandados y/o hasta la restitución del inmueble.

5. Se advierte a las partes que el mandamiento de pago fue modificado de oficio por el Juzgado y no se libró conforme a lo solicitado por el ejecutante, por expresa remisión del artículo 430 del Código General del Proceso

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE (3)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d89fbbca4cd0e2b4a72332c06e7eda5d9989c9eb904
418e35efed6930c35b64

Documento generado en 19/10/2020 02:28:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00181-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **GPP - 366** de propiedad del demandado **RICARDO REGULO**.

Ofíciase con destino a la secretaria de movilidad correspondiente, con el fin de que dicha autoridad tome atenta nota de la cautela aquí decretada

NOTIFIQUESE (3)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6a1ae57e83e38cc873bc5ede37463be9c9da7e9eadd1
9444792ab6a81304658c

Documento generado en 19/10/2020 02:28:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00301-00

De conformidad a la documental que antecede, se reconoce personería a la abogada **ANA ESPERANZA TRUJILLO PEREZ**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido - folio 81- , lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandada allegado de fecha 18 de septiembre de 2020, folio 75 -84 -, y cumplidos los requisitos de ley, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre el mismo.

Secretaría una vez vencido el termino anterior, ingrese el expediente al Despacho para los fines legales pertinentes.

Finalmente, secretaría habilite el expediente digital en la plataforma Justicia XXI Web- Tyba, para que sea consultado en su totalidad por las partes.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**66b7d177b833825f954c5357abf60a491f4a1e9fbc1417
ee517b48c6ccb36e0e**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00301-00

De conformidad a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante - folio 95 -110- , se le indica, que este Despacho emitirá pronunciamiento, una vez finalice el trámite propuesto por la parte demandada (incidente de nulidad).

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**21ab80a926d12712e7f0b099f55defe8de9d6bee00413f
ed8c50c415208f4c93**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00402-00

En atención a la documental que antecede - folios 38 a 81 - , téngase en cuenta que demandado **David Leonardo Moreno Correa**, se tuvo por notificado del mandamiento de pago el día 25 de agosto de 2020, según providencia calendada 22 de septiembre de 2020 – folio 75- , y de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 118 del Código General del Proceso, el término del traslado de la demanda, quedó suspendido, hasta el día siguiente de la notificación del auto que resolvió el recurso, esto es, el 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el escrito de excepciones allegado se encuentra extemporáneo, en tanto que el término del traslado vencía el pasado 02 de octubre de 2020, por lo que no se le dará trámite alguno.

Así las cosas, una vez ejecutoriada la presente providencia, secretaría ingrese el presente proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**e522ad01eccc293c4805d9ae9b1d2f4c5a821e55e97b1
4d285ce4c7ef8056169**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00537-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante -folio 18-, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por LIBIA BIVIANA NARVAEZ RIOS en contra de ALVARO FLOREZ YEPES, por desistimiento de las pretensiones. -

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso. -

TERCERO: Ordenar a Secretaría que de existir algún dinero remanente que hubiere sido consignados para el proceso de la referencia, se ordene la entrega de los mismos a favor del demandado al que se le hubiera retenido, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaría de ese Juzgado, observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 *ibídem*, que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido. -

CUARTO: Sin condena en costas. -

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior. -

NOTIFÍQUESE

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**30d8232dc223884650dd97b0267f8f4fa283054f6a8a47
dd125f64ea4c9333ec**

Documento generado en 19/10/2020 02:28:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00740-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **GALEANO ORDUAY** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 100833

1. Por la suma de \$4.125.912,00 M/Cte., correspondiente a cuarenta y cuatro (44) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
6	30/04/2010	\$79.535,00
7	30/05/2010	\$80.120,00
8	30/06/2010	\$80.716,00
9	30/07/2010	\$81.324,00
10	30/08/2010	\$81.944,00
11	30/09/2010	\$82.576,00
12	30/10/2010	\$83.222,00
13	30/11/2010	483.880,00
14	30/12/2010	\$84.551,00
15	30/01/2011	\$85.236,00
16	30/02/2011	\$85.934,00
17	30/03/2011	\$86.646,00
18	30/04/2011	\$87.373,00
19	30/05/2011	\$88.114,00
20	30/06/2011	\$88.870,00
21	30/07/2011	\$89.641,00
22	30/08/2011	\$89.641,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

23	30/09/2011	\$91.230,00
24	30/10/2011	\$92.048,00
25	30/11/2011	\$92.883,00
26	30/12/2011	\$93.734,00
27	30/01/2012	\$94.602,00
28	28/02/2012	\$95.488,00
29	30/03/2012	\$96.391,00
30	30/04/2012	\$97.313,00
31	30/05/2012	\$98.253,00
32	30/06/2012	\$99.212,00
33	30/07/2012	\$100.189,00
34	30/08/2012	\$101.187,00
35	30/09/2012	\$102.204,00
36	30/10/2012	\$103.242,00
37	30/11/2012	\$104.301,00
38	30/12/2012	\$105.380,00
39	30/01/2013	\$106.481,00
40	28/02/2013	\$107.605,00
41	30/03/2013	\$108.751,00
42	30/04/2013	\$109.919,00
43	30/05/2013	\$111.111,00
44	30/06/2013	\$112.327,00
45	30/07/2013	\$113.567,00
46	30/08/2013	\$114.832,00
47	30/09/2013	\$116.123,00
48	30/10/2013	\$117.429,00
Total		\$4.125.912,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$ 981.671,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cuarenta y cuatro (44) cuotas dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
6	30/04/2010	\$39.246,00
7	30/05/2010	\$38.661,00
8	30/06/2010	\$38.065,00
9	30/07/2010	\$37.457,00
10	30/08/2010	\$36.837,00
11	30/09/2010	\$36.205,00
12	30/10/2010	\$35.559,00
13	30/11/2010	\$34.901,00
14	30/12/2010	\$34.230,00
15	30/01/2011	\$33.545,00
16	30/02/2011	\$32.847,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

17	30/03/2011	\$32.135,00
18	30/04/2011	\$31.408,00
19	30/05/2011	\$30.667,00
20	30/06/2011	\$29.911,00
21	30/07/2011	\$29.140,00
22	30/08/2011	\$28.353,00
23	30/09/2011	\$27.551,00
24	30/10/2011	\$26.733,00
25	30/11/2011	\$25.898,00
26	30/12/2011	\$25.047,00
27	30/01/2012	\$24.179,00
28	28/02/2012	\$23.293,00
29	30/03/2012	\$22.390,00
30	30/04/2012	\$21.468,00
31	30/05/2012	\$20.528,00
32	30/06/2012	\$19.569,00
33	30/07/2012	\$18.592,00
34	30/08/2012	\$17.594,00
35	30/09/2012	\$16.577,00
36	30/10/2012	\$15.539,00
37	30/11/2012	\$14.480,00
38	30/12/2012	\$13.401,00
39	30/01/2013	\$12.300,00
40	28/02/2013	\$11.176,00
41	30/03/2013	\$10.030,00
42	30/04/2013	\$8.862,00
43	30/05/2013	\$7.670,00
44	30/06/2013	\$6.454,00
45	30/07/2013	\$5.214,00
46	30/08/2013	\$3.949,00
47	30/09/2013	\$2.658,00
48	30/10/2013	\$1.352,00
Total		\$981.671,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6cf518f686feb99c663a4f7b42b393367a240d26d5d7f
cdb347a5b428e58e9a

Documento generado en 19/10/2020 02:27:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00740-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **ORDUAY GALEANO**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 7.661.374 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **ORDUAY GALEANO** como empleado del **INPEC INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 7.661.374 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3c43725f1b93ac2ee8120baad49d6f6bb1810039326f
a1e6bc44465cb6ee122**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00741-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **DORIS GARCIA VDA DE RAMIREZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 203261

1. Por la suma de \$4.881.111,00 M/Cte., correspondiente a de cincuenta y un (51) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
10	30/12/2012	\$56.236,00
11	30/01/2013	\$57.350,00
12	28/02/2013	\$58.486,00
13	30/03/2013	\$59.645,00
14	30/04/2013	\$60.827,00
15	30/05/2013	\$62.031,00
16	30/06/2013	\$63.260,00
17	30/07/2013	\$64.514,00
18	30/08/2013	\$65.792,00
19	30/09/2013	\$67.095,00
20	30/10/2013	\$68.424,00
21	30/11/2013	\$69.779,00
22	30/12/2013	\$71.162,00
23	30/01/2014	\$72.572,00
24	28/02/2014	\$74.009,00
25	30/03/2014	\$75.475,00
26	30/04/2014	\$76.970,00
27	30/05/2014	\$78.495,00
28	30/06/2014	\$80.050,00
29	30/07/2014	\$81.636,00
30	30/08/2014	\$83.253,00
31	30/09/2014	\$84.902,00
32	30/10/2014	\$86.584,00
33	30/11/2014	\$88.300,00
34	30/12/2014	\$90.049,00
35	30/01/2015	\$91.833,00
36	28/02/2015	\$93.652,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

37	30/03/2015	495.507,00
38	30/04/2015	\$97.399,00
39	30/05/2015	\$99.329,00
40	30/06/2015	\$101.296,00
41	30/07/2015	\$103.303,00
42	30/08/2015	\$105.349,00
43	30/09/2015	\$107.436,00
44	30/10/2015	\$109.565,00
45	30/11/2015	\$111.735,00
46	30/12/2015	\$113.949,00
47	30/01/2016	\$116.206,00
48	28/02/2016	\$118.508,00
49	30/03/2016	\$120.856,00
50	30/04/2016	\$123.250,00
51	30/05/2016	\$125.691,00
52	30/06/2016	\$128.181,00
53	30/07/2016	\$130.721,00
54	30/08/2016	\$133.310,00
55	30/09/2016	\$135.951,00
56	30/10/2016	\$138.644,00
57	30/11/2016	\$141.391,00
58	30/12/2016	\$144.192,00
59	30/01/2017	\$147.048,00
60	28/02/2017	\$149.913,00
Total		\$4.881.111,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$2.918.370,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de cincuenta y un (51) cuotas dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
10	30/12/2012	\$96.695,00
11	30/01/2013	\$95.581,00
12	28/02/2013	\$94.445,00
13	30/03/2013	\$93.286,00
14	30/04/2013	\$92.104,00
15	30/05/2013	\$90.900,00
16	30/06/2013	\$89.671,00
17	30/07/2013	\$88.417,00
18	30/08/2013	\$87.139,00
19	30/09/2013	\$85.836,00
20	30/10/2013	\$84.507,00
21	30/11/2013	\$83.152,00
22	30/12/2013	\$81.769,00
23	30/01/2014	\$80.359,00
24	28/02/2014	\$78.922,00
25	30/03/2014	\$77.456,00
26	30/04/2014	\$75.961,00
27	30/05/2014	\$74.436,00
28	30/06/2014	\$72.881,00
29	30/07/2014	\$71.295,00
30	30/08/2014	\$69.678,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
 Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

31	30/09/2014	\$68.029,00
32	30/10/2014	\$66.347,00
33	30/11/2014	\$64.631,00
34	30/12/2014	\$62.882,00
35	30/01/2015	\$61.098,00
36	28/02/2015	\$59.279,00
37	30/03/2015	\$57.424,00
38	30/04/2015	\$55.532,00
39	30/05/2015	\$53.602,00
40	30/06/2015	\$51.635,00
41	30/07/2015	\$49.628,00
42	30/08/2015	\$47.582,00
43	30/09/2015	\$45.495,00
44	30/10/2015	\$43.366,00
45	30/11/2015	\$41.196,00
46	30/12/2015	\$38.982,00
47	30/01/2016	\$36.725,00
48	28/02/2016	\$34.423,00
49	30/03/2016	\$32.075,00
50	30/04/2016	\$29.681,00
51	30/05/2016	\$27.240,00
52	30/06/2016	\$24.750,00
53	30/07/2016	\$22.210,00
54	30/08/2016	\$19.621,00
55	30/09/2016	\$16.980,00
56	30/10/2016	\$14.287,00
57	30/11/2016	\$11.540,00
58	30/12/2016	\$8.739,00
59	30/01/2017	\$5.883,00
60	28/02/2017	\$3.018,00
Total		\$2.918.370,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**acfc36998789868fad9da3c5185bdd678e90690304d14
455a3f5d70e8c065543**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00741-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **DORIS GARCIA VDA DE RAMIREZ**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Ofíciase a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 11.699.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **DORIS GARCIA VDA DE RAMIREZ** como empleado de COLPENSIONES. Ofíciase

Limítese la medida a la suma de \$11.699.000 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**0eaf2b477b1a065e4800a56d9e40bf325843bf4f643ff35
1b5132606cfb90d9e**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00742-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado al auto adiado el 29 de septiembre de 2020 –folio 46 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutivo promovida por **RV INMOBILIARIA S.A.** en contra de **RIGOBERTO CARDONA ORTIZ y ANDREA CALDERON CASTRO.**

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:

**6c4f9a10549cb2c57e3bcf6613e1ac40ceaaa20a1ac5a
037d6877f80634ecf8b**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00745-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **MIGUEL EDUARDO GONGORA PINEDA** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N.º 166661

1. Por la suma de \$3.960.615,00 M/Cte., correspondiente a treinta y siete (37) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
24	28/02/2013	\$76.719,00
25	30/03/2013	\$78.076,00
26	30/04/2013	\$79.457,00
27	30/05/2013	\$80.863,00
28	30/06/2013	\$82.293,00
29	30/07/2013	\$83.749,00
30	30/08/2013	\$85.230,00
31	30/09/2013	\$86.738,00
32	30/10/2013	\$88.273,00
33	30/11/2013	\$89.834,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

34	30/12/2013	\$91.423,00
35	30/01/2014	\$93.040,00
36	28/02/2014	\$94.686,00
37	30/03/2014	\$96.361,00
38	30/04/2014	\$98.066,00
39	30/05/2014	\$99.801,00
40	30/06/2014	\$101.566,00
41	30/07/2014	\$103.363,00
42	30/08/2014	\$105.191,00
43	30/09/2014	\$107.052,00
44	30/10/2014	\$108.946,00
45	30/11/2014	\$110.873,00
46	30/12/2014	\$112.835,00
47	30/01/2015	\$114.831,00
48	28/02/2015	\$116.862,00
49	30/03/2015	\$118.929,00
50	30/04/2015	\$121.033,00
51	30/05/2015	\$123.174,00
52	30/06/2015	\$125.353,00
53	30/07/2015	\$127.571,00
54	30/08/2015	\$129.827,00
55	30/09/2015	\$132.124,00
56	30/10/2015	\$134.461,00
57	30/11/2015	\$136.840,00
58	30/12/2015	\$139.261,00
59	30/01/2016	\$141.724,00
60	28/02/2016	\$144.190,00
Total		\$3.960.615,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$ 1.470.319,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de treinta y siete (37) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
24	28/02/2013	\$70.063,00
25	30/03/2013	\$68.706,00
26	30/04/2013	\$67.325,00
27	30/05/2013	\$65.919,00
28	30/06/2013	\$64.489,00
29	30/07/2013	\$63.033,00
30	30/08/2013	\$61.552,00
31	30/09/2013	\$60.044,00
32	30/10/2013	\$58.509,00
33	30/11/2013	\$56.948,00
34	30/12/2013	\$55.359,00
35	30/01/2014	\$53.742,00
36	28/02/2014	\$52.096,00
37	30/03/2014	\$50.421,00
38	30/04/2014	\$48.716,00
39	30/05/2014	\$46.981,00
40	30/06/2014	\$45.216,00
41	30/07/2014	\$43.419,00
42	30/08/2014	\$41.591,00
43	30/09/2014	\$39.730,00
44	30/10/2014	\$37.836,00
45	30/11/2014	\$35.909,00
46	30/12/2014	\$33.947,00
47	30/01/2015	\$31.951,00
48	28/02/2015	\$29.920,00
49	30/03/2015	\$27.853,00
50	30/04/2015	\$25.749,00
51	30/05/2015	\$23.608,00
52	30/06/2015	\$21.429,00
53	30/07/2015	\$19.211,00
54	30/08/2015	\$16.955,00
55	30/09/2015	\$14.658,00
56	30/10/2015	\$12.321,00
57	30/11/2015	\$9.942,00
58	30/12/2015	\$7.521,00
59	30/01/2016	\$5.058,00
60	28/02/2016	\$2.592,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Total		\$1.470.319,00
-------	--	----------------

1.3. Por la suma de \$3.206.420,00 M/Cte., por concepto de otros de treinta y siete (37) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
24	28/02/2013	\$86.660,00
25	30/03/2013	\$86.660,00
26	30/04/2013	\$86.660,00
27	30/05/2013	\$86.660,00
28	30/06/2013	\$86.660,00
29	30/07/2013	\$86.660,00
30	30/08/2013	\$86.660,00
31	30/09/2013	\$86.660,00
32	30/10/2013	\$86.660,00
33	30/11/2013	\$86.660,00
34	30/12/2013	\$86.660,00
35	30/01/2014	\$86.660,00
36	28/02/2014	\$86.660,00
37	30/03/2014	\$86.660,00
38	30/04/2014	\$86.660,00
39	30/05/2014	\$86.660,00
40	30/06/2014	\$86.660,00
41	30/07/2014	\$86.660,00
42	30/08/2014	\$86.660,00
43	30/09/2014	\$86.660,00
44	30/10/2014	\$86.660,00
45	30/11/2014	\$86.660,00
46	30/12/2014	\$86.660,00
47	30/01/2015	\$86.660,00
48	28/02/2015	\$86.660,00
49	30/03/2015	\$86.660,00
50	30/04/2015	\$86.660,00
51	30/05/2015	\$86.660,00
52	30/06/2015	\$86.660,00
53	30/07/2015	\$86.660,00
54	30/08/2015	\$86.660,00
55	30/09/2015	\$86.660,00

56	30/10/2015	\$86.660,00
57	30/11/2015	\$86.660,00
58	30/12/2015	\$86.660,00
59	30/01/2016	\$86.660,00
60	28/02/2016	\$86.660,00
Total		\$3.206.420,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36b88979cd6ef6c031547cafa72cad85f0a970b3ccea9b
ee138e494a89f6b9ec**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00745-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **MIGUEL EDUARDO GONGORA PINEDA**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.956.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **MIGUEL EDUARDO GONGORA PINEDA** como empleado de CREMIL CAJA RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$12.956.000 M /Cte.

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b485d1f3b16e24568f00b81e02f5b598c06ef7041c72c4
6e4a33a98b3b892eb9**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00748-00

Verificado la documental aportada por la parte actora, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto adiado el 29 de septiembre de 2020 –folio 45 cd. 1-, toda vez que, no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, a la parte demandada MARIA ANGELICA FORERO FORERO y RAMON MANUEL VASQUEZ MOYA, o el envío físico de la misma, pues en escrito de subsanación, se evidencia que la misma fue remitida al correo electrónico juanpablo.jpvf@gmail.com, el cual no pertenece a ninguna de las partes, según se indicó en el acápite de notificaciones de demanda así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda de restitución promovida por **FLOR ELISA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ** en contra de **MARIA ANGELICA FORERO FORERO y RAMON MANUEL VASQUEZ MOYA**

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**5306f5b1cb215d1480a9f7ca996a0ff487dee7e56dbc22
3ba63a33998d1aa8fa**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00749-00

Subsanada en tiempo y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **OOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO** en contra **LIZARAZO GODOY WILLIAM MAURICIO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N.º 54768

1. Por la suma de \$ 7.881.748,00 M/Cte., correspondiente a veintiocho (28) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/12/2009	\$90.963,00
22	30/01/2010	\$93.136,00
23	28/02/2010	\$95.361,00
24	30/03/2010	\$97.639,00
25	30/04/2010	\$99.971,00
26	30/05/2010	\$102.359,00
27	30/06/2010	\$104.805,00
28	30/07/2010	\$107.308,00
29	30/08/2010	\$109.872,00
30	30/09/2010	\$112.497,00
31	30/10/2010	\$115.184,00
32	30/11/2010	\$117.936,00
33	30/12/2010	\$120.753,00
34	30/01/2011	\$123.638,00
35	28/02/2011	\$126.591,00
36	30/03/2011	\$129.615,00
37	30/04/2011	\$132.712,00
38	30/05/2011	\$135.882,00
39	30/06/2011	\$139.128,00
40	30/07/2011	\$142.452,00
41	30/08/2011	\$145.855,00
42	30/09/2011	\$149.339,00

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

43	30/10/2011	\$152.907,00
44	30/11/2011	\$156.560,00
45	30/12/2011	\$160.300,00
46	30/01/2012	\$164.129,00
47	28/02/2012	\$168.050,00
48	30/03/2012	\$172.029,00
Total		\$7.881.748,00

1.1. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$1.315.645,00 M/Cte., correspondiente a intereses corrientes de veintiocho (28) cuotas dejadas de pagar, discriminados de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/12/2009	\$34.955,00
22	30/01/2010	\$83.038,00
23	28/02/2010	\$80.813,00
24	30/03/2010	\$78.535,00
25	30/04/2010	\$76.203,00
26	30/05/2010	\$73.815,00
27	30/06/2010	\$71.369,00
28	30/07/2010	\$68.866,00
29	30/08/2010	\$66.302,00
30	30/09/2010	\$63.677,00
31	30/10/2010	\$60.990,00
32	30/11/2010	\$58.238,00
33	30/12/2010	\$55.421,00
34	30/01/2011	\$52.536,00
35	28/02/2011	\$49.583,00
36	30/03/2011	\$46.559,00
37	30/04/2011	\$43.462,00
38	30/05/2011	\$40.292,00
39	30/06/2011	\$37.046,00
40	30/07/2011	\$33.722,00
41	30/08/2011	\$30.319,00
42	30/09/2011	\$26.835,00
43	30/10/2011	\$23.267,00
44	30/11/2011	\$19.614,00
45	30/12/2011	\$15.874,00
46	30/01/2012	\$12.045,00
47	28/02/2012	\$8.124,00
48	30/03/2012	\$4.145,00
Total		\$1.315.645,00

1.3. Por la suma de \$2.879.253,00 M/Cte., por concepto de otros de veintiocho (28) cuotas dejadas de pagar, discriminadas de la siguiente manera:

cuota	fecha de exigibilidad	valor
21	30/12/2009	\$106.639,00
22	30/01/2010	\$106.639,00
23	28/02/2010	\$106.639,00
24	30/03/2010	\$106.639,00
25	30/04/2010	\$106.639,00
26	30/05/2010	\$106.639,00
27	30/06/2010	\$106.639,00
28	30/07/2010	\$106.639,00
29	30/08/2010	\$106.639,00
30	30/09/2010	\$106.639,00
31	30/10/2010	\$106.639,00
32	30/11/2010	\$106.639,00
33	30/12/2010	\$106.639,00
34	30/01/2011	\$106.639,00
35	28/02/2011	\$106.639,00
36	30/03/2011	\$106.639,00
37	30/04/2011	\$106.639,00
38	30/05/2011	\$106.639,00
39	30/06/2011	\$106.639,00
40	30/07/2011	\$106.639,00
41	30/08/2011	\$106.639,00
42	30/09/2011	\$106.639,00
43	30/10/2011	\$106.639,00
44	30/11/2011	\$106.639,00
45	30/12/2011	\$106.639,00
46	30/01/2012	\$106.639,00
47	28/02/2012	\$106.639,00
48	30/03/2012	\$106.639,00
Total		\$2.879.253,00

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

641cda8f8622d9cd8a1ddb01413a2400cd0814388df1
9718f67d5b3ea77d7ec

Documento generado en 19/10/2020 02:27:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00749-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **WILLIAM MAURICIO LIZARAZO GODOY**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a los bancos requeridos a folio 19 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$ 18.114.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención del 25% del salario que devengue **WILLIAM MAURICIO LIZARAZO GODOY** como empleado de POLICIA NACIONAL. Oficiése

Limítese la medida a la suma de \$ 18.114.000 M /Cte

Se niega la petición segunda, toda vez que la carga, pertenece al demandante.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Código de verificación:
**9ea9fa8ff04102c33b66586d9ff3c6b25d118ff246046cc
8597a214a0e95ed0a**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00753-00

Sin entrar a examinar si la demanda reúne o no, los requisitos formales impuestos por los arts. 82 al 90 del Código General del Proceso, se niega el mandamiento de pago, al no reunir el documento anexo (PAGARÉ), las exigencias del artículo 422 ibídem y 709 del Código de Comercio, para ser título ejecutivo por:

1. De conformidad con la citada disposición, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles, que consten en documentos provenientes del deudor y que constituyan plena prueba contra él.
2. En el pagaré allegado no se especifica la fecha de vencimiento de la obligación; por lo que no cumple con los requisitos especiales del artículo 709 del Código de Comercio.

Como consecuencia de la negativa a librar mandamiento de pago, se ordena devolver los anexos de la demanda quien la presentó.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**02d2f17c215481d7cb6d5b4103351262ed39ac45c00a9
46cdf3c0bb56718a1a2**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00757-00

Verificado la documental aportada por la parte actora, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado el 29 de septiembre de 2020 –folio 13 cd. 1-, toda vez que, no modificó el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta el abono realizado por el demandado, por un valor de \$150.000 M/Cte, los cuales debían ser imputados a los intereses de plazo, según refiere el demandante, así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda de restitución promovida por **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA** en contra de **SANDRA MILENA CANO BETANCOURT y SEBASTIÁN FLÓREZ CANO**

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**1432685d95af2b4ad935b651177d17d0e5f282225652
d4cc43473bd8b644e22**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Documento generado en 19/10/2020 02:27:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00938-00

En virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor del **CENTRO COMERCIAL BIMA –PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **ADRIANA JARAMILLO FONNEGRA y FRANCISCO LEÓN LONDOÑO MORELLI** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$17.218.600,00 M/Cte., correspondiente a siete (07) cuotas de administración, discriminado de la siguiente manera:

Mes Cuota de administración	Valor
Abril 2020	\$2.568.600,00
Mayo 2020	\$1.325.400,00
Junio 2020	\$2.568.600,00
Julio 2020	\$2.568.600,00
Agosto 2020	\$2.456.600,00
Septiembre 2020	\$2.865.400,00
Octubre 2020	\$2.865.400,00
Total	\$17.218.600,00

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46

la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada **SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2c5a80fcf945c17be034158833a712b7dee7ff67a592f6
4117c6d9ad7d7f633**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00938-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50N-20324096 de propiedad del aquí demandado **ADRIANA JARAMILLO FONNEGRA Y FRANCISCO LEÓN LONDOÑO MORELLI**

Oficiar por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

Segundo: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **ADRIANA JARAMILLO FONNEGRA Y FRANCISCO LEÓN LONDOÑO MORELLI**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a las entidades bancarias, vistas a folio 30 – 31 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$25.827.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fda6776b6779e006155ac8a57226d291437e098853cb1
c2b2da2aefdb1e5d527**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00939-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COMENZAR FUTURO COOFUTURO EN LIQUIDACIÓN** en contra de **LIBARDO ENRIQUE COLMENARES BELTRAN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 3.040.977 M/Cte., por concepto del capital contenido en el pagaré anexo como base del recaudo ejecutivo.

2. Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el 11 de enero de 2019, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **JOSE MAURICIO MUÑOZ MAINIERI** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08b0bb5084a647b41463e8f17e0db9d837b245f2b19ae
4c35e10c52e954fb79f**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00939-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo del 25% del salario que devengue **LIBARDO ENRIQUE COLMENARES BELTRAN**, como empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Oficiar al pagador

Limítese la medida a la suma de \$4.561.465 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención de todos los dineros depositados en la cuenta de ahorros, corriente, CDT de la parte demandada **LIBARDO ENRIQUE COLMENARES BELTRAN**, exceptuando aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Oficiése a las entidades bancarias, vistas a folio 15 del presente cuaderno.

Limítese la medida a la suma de \$4.561.465 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47124d16bb81ff798bc4c847653cf26043135e5e535afc
fe019ebba204a9517e**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00940-00

En atención al informe secretarial, y una vez realizada una revisión minuciosa el Despacho:

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento de la presente demanda Verbal Sumario – Servidumbre promovido por **GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS PINEDA SANCHEZ.**

Segundo: Con la finalidad de evitar futuras nulidades para continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue nuevamente, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, copia simple de las Escritura Pública No. 377 del 14 de agosto de 1973 de la Notaria principal del municipio de Chía, a fin de verificar si se encuentra el domicilio del aquí demandada, toda vez que el adjuntado al escrito de demanda, no es legible.

Una vez cumplido lo anterior, se verificará sobre la procedencia de la notificación de la parte demandada por emplazamiento, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Tercero: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá– Cundinamarca, a fin de que actualice la inscripción de la demanda que fue comunicada mediante el Oficio 936 MEOR-2019 del 18 de noviembre de 2019, expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá la Anotación No.003

-folio 127-, en el sentido de indicar que se avocó conocimiento del proceso de la referencia. Tramítese por la parte demandante.

Cuarto: Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, para que proceda a convertir la totalidad los depósitos judiciales para el proceso de la referencia, en especial la indemnización consignada por la parte demandante, por la suma de \$28.234.000.oo. Tramítese por secretaría

Quinto: Ordenar a la parte demandante, para que realice la actualización de la indemnización establecida en el dictamen inicial, de conformidad con las reglas establecidas en el Índice de Precios al Consumidor-IPC, toda vez que, del año 2018; de igual manera, deberá consignar a órdenes del juzgado la diferencia calculada.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef7c22403428e884bce5d9f245adcda199c155cd5317
340766f1ee09d3f76ad**

Documento generado en 19/10/2020 05:05:16 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00941-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adicionar al acápite de los hechos de la demanda, la cadena de endosos realizados al título valor.
2. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en procuración a **ALIANZA SGP S.A.S.**
2. Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la **ALIANZA SGP S.A.S**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa la persona que fue encargada de realizar el endoso en procuración a **ARFI ABOGADOS S.A.S**
5. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
f5e9b7d2ae5665646ad3113f5ed4e9fbe1506c6cf94808
a111ce819529664270

Documento generado en 19/10/2020 02:27:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00942-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, expedida por la entidad demandante, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital acelerado, capital de las cuotas y los intereses corrientes cobrados meses a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**e82a1d39b3c0a3b784e532d0170f36a096985dc0bffc6
322e550191203e90ad9**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00944-00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **OSCAR JAIRO MARTIN MORENO**, quien actúa en causa propia, en contra de **CELMIRA CHAVEZ HERRERA HERNAN y DARIO REYES ANDRADE** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio LC-2111 3370728

1.1 Por la suma de \$3.700.000 M/Cte., por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2 Por los intereses de mora sobre el capital causado desde el 04 de enero de 2020, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

Resolver sobre las costas en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 y subsiguientes ibidem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado **MIGUEL ANGEL SAZA DAZA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a23efc23d4ffe4d8bf0efdc3e85453974408aac49db7c73b7b941af87bf8816e

Documento generado en 19/10/2020 02:27:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110014189-038-2020-00944-00

Conforme a lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado **CELMIRA CHAVEZ HERRERA HERNAN** como empleada de Gobernación de Cundinamarca - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. Oficiése al correspondiente pagador.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.550.000 M /Cte.

Segundo: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado **CELMIRA CHAVEZ HERRERA HERNAN** como empleado de Gobernación de Cundinamarca . Oficiése al correspondiente pagador.

Limítese la medida a la suma de \$ 5.500.000 M /Cte.

NOTIFÍQUESE (2)

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

AHR

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día veinte (20) de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Firmado Por:

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 038 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**18476a28334f6b7762f09c491b3b8a1e52220abaddc10
d5368518465b8af0fe8**

Documento generado en 19/10/2020 02:27:33 p.m.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta Expedientes:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3 37 58 46

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte
Correo Electrónico j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>
Consulta Expedientes:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Teléfono 3 37 58 46